

AUTO No.1138

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 3 de  
julio de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el municipio de Sincelejo NIT 800.104.062.6, representado legalmente por el señor JAIRO ALFREDO FERNANDEZ QUESSEP, identificado con cédula de ciudadanía No.92.495.010 expedida en Sincelejo, encaminada a obtener permiso de Exploración, Perforación y Construcción del Pozo La Paz No.2, ubicado en el predio denominado Buenos Aires identificado con Matrícula inmobiliaria No.342-141, de propiedad del señor VICENTE SEGUNDO TROVAR CARDENAS, municipio de Los Palmitos, departamento de Sucre.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779,00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

**PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.1144

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 3 de  
julio de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor MARIO MANUEL PARRA PATERNINA, identificado con cédula de ciudadanía No.92.518.710 expedida en Sincelejo (Sucre), encaminada obtener permiso para aprovechar la cantidad de CIENTO VEINTE (120) jornales de palma, los cuales se encuentran plantados en el predio La Palma, ubicado en el corregimiento Cruz del Beque, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.1145

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 8 de  
julio de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora LERCY ISABEL BAleta BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No.42.208.664 expedida en Corozal (Sucre), encaminada obtener permiso para aprovechar la cantidad de UN (1) árbol de la especie Ceiba, el cual se encuentra plantado en el predio Huerta La Esperanza, localizada en la vereda Las Brujas, municipio de Corozal, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.1146

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 8 de  
julio de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora MARIA EUGENIA ALVAREZ PESTANA, identificada con cédula de ciudadanía No.64.555.212 expedida en Sincelejo (Sucre), encaminada obtener permiso para aprovechar la cantidad de CIEN (100) jornales de palma amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio Los Altos, localizado en el corregimiento Cruz del Beque, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.1147

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 8 de  
julio de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor DIONISIO ANTONIO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.820.507 expedida en Sincelejo (Sucre), encaminada obtener permiso para aprovechar la cantidad de DOCE (12) árboles de las especies: Carbonero (8), Roble (3) y Orejero (1), los cuales se encuentran plantados en el predio La Estancia, ubicada en el kilómetro 5 salida a Sampués, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.1148

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 8 de  
julio 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Ordenar apertura de investigación contra el municipio de San Onofre con el NIT 892200592.3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

**TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al municipio de San Onofre con el NIT 892200592.3, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

**CUARTO:** Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

**QUINTO:** Remítase en 2 ejemplares copia de la presente providencia y del informe técnico, obrantes en el expediente a folios 3 al 5, a la Fiscalía General de la Nación para asuntos ambientales en Barranquilla, para lo de su competencia.

**SEXTO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**SEPTIMO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y  
CUMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO  
Director General  
CARSUCRE

AUTO No.1155

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 8 de  
julio de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor VICENTE DE PAUL PERINAN PETRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.037.067 expedida en Sahagún- Córdoba, actuando en calidad de Rector de la Universidad de Sucre, identificada con NIT 892200323.9, encaminada a obtener permiso Marco de Recolección de Especies Silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, en la jurisdicción de CARSUCRE, departamento de Sucre.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

**PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocar al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.1156

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 8 de  
julio de 2015

DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor MARCO TULIO PATERNINA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.979.122 expedida en Sincelejo (Sucre), encaminada obtener permiso para aprovechar la cantidad de CUATRO (4) jornales de palma amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio La Sorpresa, localizado en el corregimiento La Gallera, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.1161

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 15  
de julio de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora MARY ESTHER ALTAMIRANDA SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.808.677 expedida en Sincelejo- Sucre, en su calidad de Representante legal de ASISTENCIA MEDICA IPS S.A.S, identificada con NIT 900277187.2, encaminada a obtener aprobación y adopción del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS) de la empresa ASISTENCIA MEDIA IPS S.A.S., localizada en la calle 32 No. 06-46 avenida Argelia, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

**PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.1162

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 15  
de julio de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor ABEL ANTONIO GARCIA GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 978.929 expedida en Sincelejo- Sucre, en su calidad de Representante legal de ABEL GARCIA S.A.S, identificada con NIT 900845214.0, encaminada a obtener permiso de Ocupación de Cauce del arroyo Chochó dentro del predio rural finca Villa Luz, localizada en el corregimiento de Chochó, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

**PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.1163

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 15  
de julio de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor JESUS ALBERTO ANGULO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.191.201 expedida en Cartagena- Bolívar, en su calidad de Agente Especial SSPD de Empresa de Servicios Públicos y Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del Carmen de Bolívar S.A. E.S.P. identificada con NIT 900064780.6, encaminada a obtener aprobación del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA de ACUECAR S.A. E.S.P., localizado en el municipio de Ovejas y Los Palmitos, departamento de Sucre.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

**PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

LUISA FERNANDA JIMENEZ CARDENAS  
Secretaria General  
CARSUCRE

AUTO No.1164

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 15  
de julio de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por la señora MARIA VICTORIA MENDOZA ACUÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.949.820

expedida en San Juan de Betulia- Sucre, como Secretaria de Planeación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE BETULIA, con NIT 892.201.282.1, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de VEINTICINCO (25) árboles de las especies: Guayacán (7), Oiti (5), Flor Amarilla (5), Azahar de la India (4), Acacia Roja (1), Palmera (1), Mamón de María (1)y Paraíso (1), los cuales se encuentran plantados en la vía de acceso del municipio de San Juan de Betulia, para dar inicio a las obras contempladas dentro del contrato LP.004.2015 cuyo objeto es: CONSTRUCCION DE ANDENES Y BORDILLOS Y RECONSTRUCCION DE PLACAS DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO EN LA VIA PRINCIPAL DE ACCESO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, localizado en el municipio San Juan de Betulia, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite h se ha personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite hsta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

EDITH SALGADO ACOSTA  
Secretaria General (E)  
CARSUCRE

#### AUTO No.1165

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 15  
de julio de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor IVAN ALBERTO HERNANDEZ BULA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.891.218 expedida en Montería (Córdoba), encaminada obtener permiso para aprovechar la cantidad de VEINTISEIS (26) árboles e las especies: Mango (6), Guanábana (3), Mamón (2), Roble (2), Naranja Agria (2), Coco (1), Palmera (1), Ciruela (1), Guayaba Agria (1), Guayaba dulce (1), Tamarindo (1), Limón (1), Camajón (1), Jobo (1), Olivo (1) y Bleo de Chupa (1), los cuales se encuentran plantados en el lote localizado en la carrera 15 No.20-25 municipio de Ovejas, departamento de Sucre, de conformidad al Decreto 1791 de 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

EDITH SALGADO ACOSTA  
Secretaria General (E)  
CARSUCRE

#### AUTO No.1166

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 15 de  
julio de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Abrir investigación contra el señor RAFAEL ALBERTO PADILLA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.158.286 de María La Baja-Atlántico, por la posible violación a la normatividad ambiental.

**SEGUNDO:** Formular contra el señor RAFAEL ALBERTO PADILLA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.158.286 de María La Baja-Atlántico, el siguiente pliego de cargos:

- El señor RAFAEL ALBERTO PADILLA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.158.286 de María La Baja-Atlántico,, presuntamente movilizó los productos forestales relacionados mediante Acta No.10394 de 20 de octubre de 2014, en la cantidad de cuarenta (40) trozas de madera de la especie Roble, equivalente a 5.92 M3 sin portar Salvoconducto Unico de movilización que amparará la legalidad de la especie, violando el artículo 74 del decreto 1791 de 1996.

**TERCERO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad al artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio 21 de 2.009.

**PARAGRAFO:** Los gastos que ocasionen la práctica de las pruebas serán a cargo de quien la solicite, de conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 25 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

**CUARTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y o de Agraria de Sucre, de conformidad al inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2.009.

**QUINTO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.

**SEXTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno

**SEPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y  
CUMPLASE**

RICARDO BADUIN RICARDO  
Director General  
CARSUCRE

#### AUTO No.1172

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 23  
julio de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor CARLOS HUGO VASQUEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.17.317.697 en la calidad de Representante legal de la Estación de Servicios LAS BRISAS S.A., identificada con NIT 823004429-1 encaminada a obtener permiso de vertimiento de la Estación de Servicio localizada en el m2 vía Corozal-Sincelejo, troncal de occidente, municipio de Corozal, departamento de Sucre.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de

evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

**PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

EDITH SALGADO ACOSTA  
Secretaria General (E)  
CARSUCRE

**AUTO No.1173**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 23  
de julio de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor ANIBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO, identificado con cédula de ciudadanía No.92.519.730 expedida en Sincelejo-Sucre, representante legal de CONSORCIO GRUPO CONSTRUCTOR CORDOBA- SUCRE, identificado con NIT 900217976-0, encaminada a obtener revisión y aprobación de las medidas de Manejo Ambiental para el montaje y operación de una planta de concreto, para suplir las necesidades del proyecto para las actividades de mantenimiento y pavimentación de vías concedidas en el contrato No.002 de 2007- Concesión vial Córdoba- Sucre, ubicada en el km 4- 300 margen derecha vía Sincelejo- Toluviejo, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

**PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

EDITH SALGADO ACOSTA  
Secretaria General (E)  
CARSUCRE

**AUTO No.1174**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. SECRETARIA GENERAL. Sincelejo, 23  
de julio de 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admítase la solicitud presentada por el señor JUAN JOSE GUERRA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No.71.638.111 expedida en Medellín-Antioquia, encaminada a obtener permiso de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas de un pozo profundo para captar agua subterránea para el riego de pasto del predio kilómetro 6, ubicado en el kilómetro 6 vía a Santiago de Tolú, municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento, para continuar con el trámite correspondiente.

**TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación, a costas del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la cuenta corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00), por cada página y entregar el recibo de caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

**PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

EDITH SALGADO ACOSTA  
Secretaria General (E)  
CARSUCRE

**AUTO No.1191**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-  
CARSUCRE. DIRECCION GENERAL. Sincelejo, 31 de  
julio 2015

**DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar apertura de investigación contra la COOPERATIVA COOMULPROPIICAL, a través de su representante legal, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

**TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la COOPERATIVA COOMULPROPIICAL, a través de su representante legal.

**CUARTO:** Comuníquese la apertura de la presente investigación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con el inciso final del artículo 56 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

**QUINTO:** Remítase en 2 ejemplares copia de la presente providencia y del informe técnico, obrantes en el expediente a folios 3 al 5, a la Fiscalía General de la Nación para asuntos ambientales en Barranquilla, para lo de su competencia.

**SEXTO:** De conformidad al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**SEPTIMO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y  
CUMPLASE**

**RICARDO BADUIN RICARDO**  
Director General  
CARSUCRE